

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 19 DE DICIEMBRE DE 1967

Nº 16.014

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA *Departamento de Gobierno y Justicia*

Resolución Nº 76 de 5 de mayo de 1967, por el cual no se avoca un conocimiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 633 de 22 de noviembre de 1967, por el cual se adiciona artículo de un Decreto.

Resuelto Nº 1126 de 5 de octubre de 1967, por el cual se reconoce una Federación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS *Dirección de Asuntos Financieros*

Resuelto Nº 848 de 29 de noviembre de 1967, por el cual se concede permiso de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patente de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NO SE AVOCA CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 76.—Panamá, 5 de mayo de 1967.

A este Despacho ha llegado procedente de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, el expediente que contiene las sumarias adelantadas contra Abdiel Isaías Valdés Patiño, por infracción del Reglamento de Tránsito.

El señor Alcalde del Distrito de David, quien conoció el caso en primera instancia, mediante Resolución Nº 1222 de 16 de agosto de 1966, condenó al señor Valdés Patiño a pagar por vía de multa, B/10.00 por no hacer el alto reglamentario y B/10.00 por desacato a las autoridades de tránsito.

Al notificarse de esta resolución, el sancionado apeló ante el Gobernador de la Provincia, quien previa la vista del señor Fiscal Primero del Circuito de Chiriquí, mediante Resolución Nº 318 de 17 de octubre de 1966, reformó la sentencia recurrida en el sentido de condenar a Abdiel Isaías Valdés Patiño, a pagar por vía de multa, la suma de B/10.00 por la falta cometida y la confirma en todo lo demás.

Notificado de la Resolución del señor Gobernador, recurre en avocamiento ante el Órgano Ejecutivo, presentando el escrito de sustentación en tiempo oportuno, como lo establece el Artículo 1739 del Código Administrativo.

Esta Superioridad ha estudiado cuidadosamente las constancias de autos y encuentra que con las declaraciones de los agentes de la Guardia Nacional, Sección de Tránsito, quienes expidieron las boletas por infracción al Reglamento, y su ratificación en los cargos formulados, se da por probada la falta imputada, razón por la cual

considera que las actuaciones de los inferiores se ajusta a derecho.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este negocio.
Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Educación

ADICIONASE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 633

(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1967)

por el cual se adiciona el Artículo Segundo del Decreto Número 412, de 27 de noviembre de 1959, por el cual se instituye la Orden "Manuel José Hurtado".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que por Decreto número 412, de 27 de noviembre de 1959, se instituyó la "Orden Manuel José Hurtado" para que fuese concedida cada primero de diciembre declarado "Día del Maestro panameño" por ser la fecha del natalicio del ilustre panameño, Instaurador de la Educación Pública de Panamá;

2º Que don Juan Antonio Susto Lara en numerosas publicaciones ha estudiado con ejemplar consagración y lucimiento la vida del gran educador, especialmente en su trabajo la vida y obra de Manuel José Hurtado que obtuvo el primer premio en el concurso abierto por el Instituto Nacional en el año de 1920 y donde su autor demostró que el Padre de la Educación Panameña nació el primero de diciembre de 1821 y no, como equivocadamente se creía, el 28 de noviembre del mismo año; y

3º Que don Juan Antonio Susto Lara como historiador y como escritor ha realizado una meritoria obra educativa y cultural, distinguiéndose por sus trabajos sobre don Manuel José Hurtado;

DECRETA:

Artículo Primero: El artículo Segundo del Decreto número 412, de 27 de noviembre de 1959, por el cual se instituye la Orden "Manuel José Hurtado", quedará así:

"Artículo Segundo: Concédese esta condecoración a aquellos educadores e instituciones que se distingan en la realización de obras de positivo valor cultural y educativo."

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 22-3271TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 2440

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Parágrafo: Se hace extensivo el otorgamiento de la Orden "Manuel José Hurtado" al Bachiller Juan Antonio Susto Lara, Presidente de la Academia Panameña de la Historia, institución patrocinada por el Ministerio de Educación, por haber fijado la fecha exacta del nacimiento del ingeniero civil Manuel José Hurtado (19 de diciembre de 1821), hecho comprobado en el trabajo sobre "La Vida y la obra de Manuel José Hurtado", que mereció el primer premio en concurso abierto por el Instituto Nacional de Panamá en el año de 1920, y por la publicación, en diferentes ocasiones, de la biografía del padre de la instrucción pública en Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Educación,

GONZALO TAPIA COLLANTE.

RECONOCESE UNA FEDERACION

RESUELTO NUMERO 1126

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Resuelto número 1126.—Panamá, 5 de octubre de 1967.El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente
de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Federación Nacional de Judo de Panamá ha solicitado su reconocimiento por el Ministerio de Educación;

Que la Federación Nacional de Judo ha cumplido con los requisitos exigidos en el Decreto No. 403 de 16 de septiembre de 1965 y escogido una Junta Directiva integrada en la forma siguiente: Presidente, Francisco Paya; Vice-Presidente, Leopoldo G. Mojica; Secretario, Guillermo Endara; Tesorero, Rafael González; Fiscal, Horacio O. Marquinez;

Que la señora Delmira P. de Racine, Directora del Departamento de Cultura Física del Ministerio de Educación, en Oficio No. 817 de 30 de agosto de 1967, ha opinado que la Federación arriba mencionada debe ser reconocida oficial-

mente ya que se ha organizado debidamente de acuerdo con el Decreto No. 403 de 16 de septiembre de 1965,

RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer oficialmente a la Federación Nacional de Judo, mencionada en los considerandos de este Resuelto, como la única organizada dentro de los preceptos del Resuelto No. 403 de 16 de septiembre de 1965.

Artículo Segundo: Advertir a la Federación Nacional de Judo que debe solicitar su afiliación a la Federación Internacional respectiva, y obtenida ésta comunicarla al Comité Olímpico de Panamá para los fines de rigor.

Artículo Tercero: Este Resuelto deja sin efecto otro expedido sobre la misma materia con anterioridad al mismo.

CARLOS SUCRE C.

El Viceministro de Educación,
Interino,

Claudio Vásquez V.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION**

RESUELTO NUMERO 848

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 848.—Panamá, 20 de noviembre de 1967.

El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 8 de noviembre de 1967, el señor A. Psychoyos, como Presidente de la sociedad denominada Tagarópulos, S. A., solicita permiso para importar al país quinientas (500) toneladas de Torta de Soya para la preparación de alimentos para animales.

Que el señor A. Psychoyos basa su solicitud en el numeral 081-09-09 que a la letra dice:

"Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados, que no se producen en el país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e IndustriasLibre"

RESUELVE:

Conceder al señor A. Psychoyos permiso para que importe al país libre de impuestos de introducción en representación de la sociedad denominada Tagarópulos, S. A., quinientas (500) toneladas de Torta de Soya para preparación de alimentos para animales.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

RUBEN D. CARLES, JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford B.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Societe Des Parfums Schiaparelli, Societé Anonyme, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Francia y con domicilio en 21 Place Vendôme, París, Francia, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de la poderdante, que consiste en la palabra

SNUFF

tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva.

La marca se emplea para amparar y distinguir la fabricación y venta de "todos los productos de perfumería y de belleza, afeites, dentífricos, jabones, peines, esponjas y otros utensilios de tocador en las Clases 3 y 21".

La marca se fija sobre los productos, etiquetas, envases, embalajes, papeles de comercio y de publicidad.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 22 de marzo de 1940, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) El poder para esta gestión se encuentra en la solicitud de registro de la marca Sleeping.

Panamá, 2 de febrero de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ernesto Méndez, abogado, con oficina en la Avenida Central No. 8-10, Departamento No. 5, y con cédula de identidad personal No. SAV-14-564, en nombre y representación de la Compañía denominada Endo Laboratories Inc., fabricantes de productos farmacéuticos y medicinales, domiciliada en 1000 Stewart Avenue, Garden City, New York, Estados Unidos de América, a quien represento en virtud del poder ge-

neral conferido por dicha empresa, poder registrado en ese Ministerio bajo el número 119, de la manera más respetuosa le pido que ordene que se registre la marca de fábrica que consiste en la palabra

HYGODAN

que la peticionaria destina a amparar, proteger y distinguir una preparación narcótica, usada como analgésico y antitusivo, que se suministra en envases en los que la peticionaria fija o pega o adhiere una etiqueta con la marca que se reivindica.

Esta marca ha sido continuamente usada en el país de origen desde el primero de agosto de 1922 y será, digo, y también se usa en la República de Panamá desde el año de 1956, cuando se registró por medio del Certificado No. 8252, expedido a favor de la solicitante.

La marca cuyo registro se solicita se graba, imprime o estampa por cualquier procedimiento y en cualquier forma, color y tamaño en los envases que contienen el producto que ampara.

Acompañan a esta solicitud los siguientes documentos:

- 1) Constancia de haberse pagado el impuesto correspondiente.
- 2) Un certificado de que la marca está registrada en el país de origen y que ese registro vence el 14 de enero de 1960.
- 3) Una traducción al español de ese registro original.
- 4) El poder general que me faculta para hacer esta solicitud está inscrito en ese Ministerio bajo el número 119.
- 5) Seis ejemplares de la marca.

Panamá, 20 de marzo de 1967.

Ernesto Méndez.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pastas Alimenticias La Imperial, S. A., es una sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en las palabras:

VENECIA

sin distingox de tipos, tamaños, clases, colores o combinación de letras.

La marca que se usa para amparar en el comercio e industrias pastas alimenticias en general en cualquier tipo de envase.

Dicha marca se usará de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Acompañamos lo siguiente:

1. Comprobante de pago del impuesto.
2. Declaración Jurada.
3. Seis fascículos.
4. Poder en nosotros conferido, en la marca Roma.

El certificado del Registro Público donde consta la existencia de la solicitud y su representación legal se encuentran en la solicitud de la marca de fábrica Roma.

Panamá, 13 de octubre de 1967.

Por Solís, Solís, Endara y Delgado,

Hernán Delgado.
Céd. No. 7-42-493.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

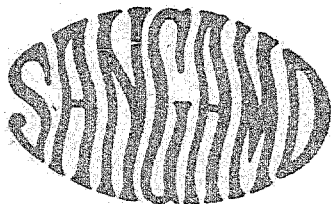
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Sangamo Electric Company, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y con domicilio en Springfield, Illinois, E. U. de A., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante que consiste en la pa-



labra "Sangamo", escrita en letras mayúsculas ondulantes formando un óvalo horizontal, tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "disyuntadores de circuito, aparatos para derivación, transformadores y capacitadores eléctricos", en la Clase 21, aparatos eléctricos, maquinarias y suministros.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 1º de abril de 1961, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Poder; 2) Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 3) Declaración Jurada; 4) Recibo del pago de los impuestos; 5) Seis etiquetas y clisé.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial del señor Franz Schebesta, ciudadano alemán, con domicilio en Am Hirschgraben 24 b, Düsseldorf, Alemania Occidental, solicita se le expida patente de invención que le asegure al poderdante exclusivamente por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se refiere a mejoras en la construcción de encofrados para hormigón en edificaciones a erigir, según explicación detallada adjunta.

Derecho: Artículo 1988 del Código Administrativo.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Dibujos complementarios, en duplicado; d) Poder.

Panamá, 28 de septiembre de 1966.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

National Periodical Publications, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el dibujo de un murciélago con cara de hombre y superpuesta a este dibujo la palabra Batman, todo según el ejemplar adherido a este memorial.



La marca se usa para amparar Una Revista (de la Clase 38 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde noviembre de 1940 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, imprimiéndola sobre ellos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 382,770 del 12 de noviembre de 1940, válido por 20 años, en que consta su renovación por igual período en 1960; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 12 de agosto de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán

Guillermo Jurado Selles
Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Peter Pan Foundations, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras



según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Sostenes (Brassieres) (en la Clase 39 - Ropa- de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 10 de febrero de 1960, en el comercio internacional desde marzo de 1940 y en la República de Panamá desde diciembre de 1953.

La marca se usa fijándola a etiquetas que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 578,495 del 11 de agosto de 1953, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario de la compañía.

Panamá, 30 de septiembre de 1966

Icaza, González-Ruiz & Alemán

Guillermo Jurado Selles
Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Rohm & Haas Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña que consiste en la palabra distintiva



según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Insecticidas, Fungicidas y Desinfectantes (Clase 6 de los Estados Unidos de América, Productos Químicos, Medicamentos y Preparados Farmacéuticos) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 25 de septiembre de 1945, en el comercio internacional desde el 14 de febrero de 1947, y ya se usa en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, o estampando, pintando, estarcido o de otros modos reproduciendo la marca sobre ellos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América NO. 423,024 de 20 de agosto de 1946, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente de la compañía.

Panamá, 22 de enero de 1965

Icaza, González-Ruiz & Alemán

Guillermo Jurado S.
Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ames Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en Elkhart, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el nombre



escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar Productos Medicinales y Farmacéuticos (de la Clase 9 de Nicaragua) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 19 de agosto de 1964 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra

forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en el país de origen, a saber en Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 13 de enero de 1965

Icaza, González-Ruiz & Alemán

Guillermo Jurado Selles
Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

John & Robt. Harvey & Company Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Escocia, domiciliada en la ciudad de Glasgow, Escocia, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en una etiqueta, atravesada por una línea delgada, en



la cual se lee en su parte superior la leyenda "The Thin Red Line"; abajo: Harvey's - Special Scotch Whisky; más abajo, escrito a mano, aparece el nombre y domicilio de la compañía: John & Robt. Harvey & Co. Ltd. - Glasgow. En la parte inferior aparecen le-

yendas alusivas al producto y un sello en el cual se repite el nombre de la compañía; todo según el ejemplar adherido a este memorial. No se reivindica el derecho exclusivo a la frase "The Thin Red Line" ni la representación de la misma.

La marca se usa para amparar Whisky Escocés, y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en la República de Panamá desde 1962.

Dicha marca se aplica en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Escocia No. 670635 de 24 de junio de 1948, válido por 7 años a partir de su fecha; el cual fué renovado por 14 años a partir del 24 de junio de 1955; de donde se desprende que la marca está en pleno vigor y efecto en el país de origen; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria; e) Declaración Jurada de un Director de la compañía.

Panamá, 29 de enero de 1965

Icaza, González-Ruiz & Alemán

Guillermo Jurado Selles
Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

National Chemsearch Corporation of Texas, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Texas, domiciliada en la ciudad de Irving, Estado de Texas, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un balón químico y las palabras



todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Tratamiento Líquido para Lampazos que los hace a Prueba de Incendio; Desinfectantes, Agentes Humedecedores, Refrescantes, Agentes Anti-Corrosivos, Fumigantes y Desodorantes Industriales e Institucionales (en la Clase 6 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 19 de enero de 1960, en el comercio internacional desde el 29 de octubre de 1962, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 725,504 de 26 de diciembre de 1961, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente.

Panamá, 11 de febrero de 1965

Icaza, González-Ruiz & Alemán

Guillermo Jurado S.
Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dome Chemicals, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra

DOMIFORM-HC

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, particularmente dividida por un guión.

La marca se usa para amparar Productos Medicinales y Farmacéuticos (de la Clase 9 de Nicaragua) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde julio de 1961 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Nicaragua No. 13,640 del 5 de septiembre de 1964, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 27 de enero de 1965

Icaza, González-Ruiz & Alemán

Guillermo Jurado Selles
Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Imperial Chemical Industries Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Londres, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SAVLON

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Substancias Farmacéuticas, Veterinarias y Sanitarias; Alimentos para Niños e Inválidos; Emplastos; Material para Vendajes; Material para Rellenar Dientes, Cera Dental; Bactericidas, Antisépticos y Desinfectantes; Preparados para Destruir Bichos (de la clase 5 de Inglaterra) y se ha venido usando en el comercio nacional del país de origen desde septiembre de 1955, en el comercio internacional desde 1929, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Inglaterra No. 733-289 de 20 de agosto de 1954, válido por 7 años a partir de su fecha, en que consta su renovación por 14 años adicionales, a partir del 20 de agosto de 1961; de donde se desprende que la marca está en vigor y en efecto en el país de origen; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) declaración jurada del Secretario Asistente de la compañía; e) Poder de la peticionaria.

Panamá, 11 de febrero de 1965.

Icaza, González-Rufz & Alemán

Guillermo Jurado S.
Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Rexall Drug and Chemical Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la denominación

MEDIHALER-BRON

en letra de imprenta, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Sustancias y Productos Usados en Medicina, Farmacia, Veterinaria, Higiene, Perfumería y Tocador; Drogas Naturales o Preparadas, Aguas Minerales, Vinos y Tónicos Medicinales (de la Clase 2a. de Colombia) y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el

país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en Colombia; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 14 de enero de 1965.

Icaza, González-Rufz & Alemán

Guillermo Jurado Selles
Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pfizer Corporation, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y establecida en la Zona Libre de Colón según Contrato No. 329-Bis celebrado con la Nación bajo la Ley 26 de 1950, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica extranjera de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

THELMESAN

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Preparaciones Farmacéuticas y Veterinarias y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los productos o a los envases contenidos de los mismos, reproduciéndola directamente sobre los mismos o por medio de etiquetas que llevan la marca y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente de la compañía; d) el certificado del Registro Público sobre representación de la sociedad se encuentra agregado al expediente de la marca Matromycine No. 5487, de la misma compañía.

Panamá, 27 de enero de 1965.

Icaza, González-Rufz & Alemán

Guillermo Jurado
Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Rohm & Haas Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña que consiste en la palabra distintiva

KARATHANE

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Insecticidas, Fungicidas,

y Desinfectantes (Clase 6 de los Estados Unidos de América, Productos Químicos y Compuestos Químicos), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 16 de Noviembre de 1955, en el comercio internacional desde el 24 de febrero de 1956 y ya se usa en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 639,513 de 3 de enero de 1957, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente de la compañía.

Panamá, 22 de enero de 1965.

Ioaza, González-Rufz & Alemán

Guillermo Jurado S.
Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Société Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, sociedad anónima organizada según las leyes de Francia, domiciliada en la ciudad de París, Francia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SELETOL

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Un Producto Farmacéutico y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 12 de junio de 1922 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Francia No. 461340 del 3 de diciembre de 1956, válido por 15 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Director del Departamento de Registro de Marcas en la compañía.

Panamá, 20 de enero de 1965.

Ioaza, González-Rufz & Alemán

Guillermo Jurado Selles
Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ranco Incorporated sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Columbus, Ohio, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de

fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Ranco

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar un Mecanismo Responsivo a la Temperatura para Regularizar Refrigeradoras Automáticas, Un Mecanismo responsivo a la Temperatura para Regularizar Calentadores para los Compartimientos de Automóviles de Pasajeros, Un Mecanismo Responsivo a la Temperatura para Regularizar Calentadores para Estufas u Hornos, Una Combinación de Válvula para Regularizar el Fluído y Mecanismos Responsivos a la Temperatura para Los Mismos, Una Combinación de Relai de Arranque a Motor Eléctrico y Reguladores de Sobre-Carga Responsivos a la Temperatura para Motores Eléctricos, y Una Combinación de Mecanismo Responsivo a la Temperatura para Regularizar Refrigeradoras Automáticas y un Cronómetro Eléctrico para Efectuar Automáticamente el Arranque del Ciclo Descongelador (De la Clase 26 de los Estados Unidos de América, Artefactos de Medir y Científicos), y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 27 de mayo de 1927, en el comercio internacional desde el 10 de mayo de 1927 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicada o fijada a los productos estampándola en los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Estados Unidos No 534, 070 del 29 de diciembre de 1953, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, 13 de mayo de 1965

Ioaza, González-Rufz & Alemán

Guillermo Jurado Selles
Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Louis Lafon, ciudadano francés, domiciliado en París, Francia, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Procedimiento para Mejorar la Fluidez de las Soluciones de Productos Polímeros y Producto Obtenido por el Procedimiento, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 13 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder del interesado.

Derecho: C.A. Art. 1955

Panamá, 30 de diciembre de 1960
Ioaza, González-Rufz & Alemán

Guillermo Jurado Selles
Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Fisons Pest Control Limited, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, con domicilio en Harston, Cambridgeshire, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

PESCO

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Pesticidas, Herbicidas y Fungicidas, todos para usos en la Agricultura y Horticultura; e Insecticidas para Exportación en Clase 5 (lista IV).

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña el derecho o la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de Registro Inglés No. 784, 542; c) Poder a nuestro favor; d) Declaración jurada; e) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 12 de septiembre de 1966

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega

Cédula No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

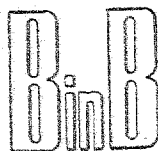
El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Grocery Store Products Co., una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en West Chester, Pennsylvania, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de una etiqueta en la cual aparece la letra "B" al comienzo y al final en tipo de letra imprenta, y en el centro de las mismas se lee la palabra "in" en minúscula. Las dos letras "B" aparecen escritas en letras mayúsculas.



Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Setas Enlatadas, en Clase 46, Alimentos e Ingredientes

para Alimentos.
La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letras, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración Jurada; d) copia del Certificado Estadounidense No. 395,930, válido hasta el 16 de junio de 1982; e) Seis (6) etiquetas; f) Clisé.

Panamá, 29 de septiembre de 1966.
Por Arias, Fábrega & Fábrega

Gilberto Arias

Cédula No. 8-28-378

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Baudag Incorporated, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Iowa, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 1056, Hershey Avenue, Muscatine, Iowa, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de una etiqueta en la que aparece un óvalo dentro del cual aparece la palabra distintiva de la marca



en letras minúsculas gruesas, la "b" de la cual aparece como un neumático estilizado y la parte inferior de la "g" final alargado hacia atrás para subrayar toda la palabra.

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Material de Encauchar Preformado, Composiciones Pegantes de Vulcanización y Compuestos Aceleradores para Vulcanizar, todo para ser usado en la Reparación de Llantas, en Clase 35.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipiente, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos, o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de Registro Estadounidense No. 693,857, válido hasta el 10 de marzo de 1980; c) Declaración Jurada; d) Poder a nuestro favor; e) Seis (6) etiquetas de la marca; f) clisé.

Panamá, 16 de junio de 1966.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega

Cédula No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.
 Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
 por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
 El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
 HENRY FORD B.

SOLICITUD
 de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Saez Briones & Compañía Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, sociedad esta constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Argentina, con domicilio en Independencia 572, Buenos Aires, República de Argentina, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

DEVON

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Confecciones, Calzados, Sastilería, Sombrerería, Pasamanería, Bonetería, Modas, Puntillería, Abaniquería, Paragüería, Mercería, Guantería, Perfumería, Tafilitería, en Clase 16.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Argentino No. 456,553; c) Declaración Jurada; d) Poder general a nuestro favor; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 10 de Junio de 1966.
 Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
 Cédula No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
 por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
 El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
 HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD
 de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada The Nobel Company, una sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Maryland, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el número 3500 Harford Road, Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de veinte (20) años para amparar Pretinas Elásticas para Vestimentas.

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor Harry Hardie, ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 3500 Harford Road, Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Original y dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones; c) Poder Especial; d) Dos juegos de dibujos correspondientes a dicha Patente.

Panamá, 28 de septiembre de 1965.
 Por Arias, Fábrega & Fábrega

Gilberto Arias
 Cédula No. 8-28-378

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
 por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
 El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
 HENRY FORD B.

SOLICITUD
 de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Alimentos Jack's, S. A., sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica, con domicilio en San José, Costa Rica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de una etiqueta ovalada en la cual aparecen las palabras en inglés



acompañadas de la cabeza de un cocinero.

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Cereales Listos para Comer, en Clase 46, Alimentos y sus Ingredientes.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del certificado de registro en Costa Rica #30,163; c) Poder otorgado al señor por la compañía solicitante al señor Andrés Pozuelo Marín y luego poder otorgado por éste al señor Enrique Pozuelo Marín; d) Poder otorgado a nuestro favor por el señor Enrique Pozuelo Marín; e) Declaración jurada; f) Certificación de que el Sr. Andrés Pozuelo Marín es el Presidente de Alimentos Jack's de Centroamérica, S. A. (en inglés Jack's Foods Centroamerica Sociedad Anónima); g) Un clisé; h) Seis etiquetas de la marca de fábrica.

Panamá, 17 de junio de 1965.
 Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
 Cédula No. 8AV-16-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
 por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
 El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
 HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Hassenfield Bros. Inc., una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Rhode Island, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 1027 Newport Avenue, Pawtucket, Rhode Island, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de una etiqueta en la cual aparecen las letras



escritas en forma prominente y al mismo nivel, salvo la letra "j" que se encuentra un tercio más abajo que el resto de las otras y sobre la misma está dibujada la cabeza de un soldado.

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio muñecas de juguetes y sus Accesorios, en Clase 22.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de Registro Estadounidense número 787,088, válido hasta el 23 de marzo de 1985; c) Poder general otorgado a nuestro favor; d) Declaración jurada; e) Seis (6) etiquetas de la marca; f) Clisé.

Panamá, 26 de julio de 1965.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Cédula No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
Por El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
FLORA L. NORIEGA

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Dalli-Werke Maurer & Wirtz, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Stolberg im Rheinland, República Federal de Alemania, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

NONCHALANCE

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Perfumería, Productos para Higiene y Cosméticos, Aceites Etericos, Jabones, Productos para Lavar y Blanquear, Almidón y Productos de Almidón, para Lavar, Aditamentos Colorantes para Lavar, Quitamanchas, Anticorrosivos, Productos de Limpieza y Pulimento (a Excepción de Cuero), Productos para afilar, en Clase 34.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de Registro Alemán No. 606,360, válido hasta el 25 de Noviembre de 1969; c) Declaración Jurada y Poder Combinados; d) Seis (6) etiquetas de la marca de fábrica.

Panamá, 9 de agosto de 1965.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Cédula No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

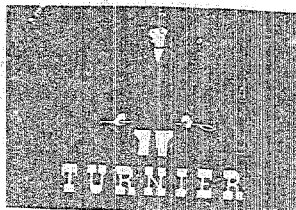
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Dalli-Werke Maurer & Wirtz, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Federal de Alemania, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de una etiqueta de fondo negro en la cual (en el medio) se encuentra la figura de una mujer en ropas de montar. Debajo de la efigie de la mujer se lee, en letras color blanco la palabra distintiva de la marca



La marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Perfumería en Forma Líquida o Sólida (Tabletas de Perfume), Polvos para la vista y el Cabello, Loción para la Cabeza y el Aseo, Vinagre del Aseo y para Oler, pasta Dentífrica, Polvos Dentífricos, Cremas Dentífricas, Agua Dentífrica y Enjuagadura, Aceites para el Cabello, Pomadas y Preparaciones para Higiene de la Piel, del Cabello y de las Uñas, Jabón de Tocador en forma Líquida, Sólida, Semi-Sólida y en Polvo, Jabones de Afeitar, Polvo de Afeitar y Cremas de Afeitar, Productos para

lavar y Blanquear, en Clase 34.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Alemán No. 716,780, válido hasta el 24 de octubre de 1967; c) Declaración Jurada y Poder Combinados; d) Seis (6) etiquetas de la marca de fábrica; e) Clisé.

Panamá, 9 de agosto de 1965.
Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Cédula No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

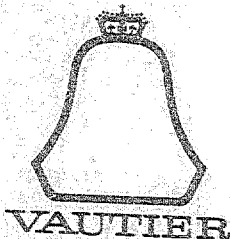
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Societe Anonyme Vautier Freres Et Cie, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, con domicilio en Grandson, Iverdon, Vaud, Suiza, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de una etiqueta con la representación esquemática de una campana. Sobre la campana hay una corona y en la parte inferior del bosquejo de la campana se lee, en forma prominente, la palabra



Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Todos los Productos Manufacturados a Base de Tabaco.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contiene los productos o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de Registro Suizo No. 205,580, válido hasta el 15 de julio de 1984; c) Poder a nuestro favor; d) Declaración Jurada; e) Seis (6) etiquetas de la marca; f) Clisé.

Panamá, 29 de julio de 1965.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Cédula No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada British-American Tobacco Company Limited, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, con domicilio en Westminster House, 7 Millbank, Londres, S.W. 1, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su muy digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

TRAVELLER

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto usada en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: En Clase 34 con Respecto a Tabaco, Ya sea Manufacturado o No.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de Registro Inglés #868, 085, válido hasta el 14 de agosto de 1971; c) Declaración Jurada; d) El Poder general otorgado a nuestro favor se encuentra registrado en esa oficina bajo el No. 070; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 4 de agosto de 1965.
Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Cédula No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio,

EMPLAZA:

A Diego Morales, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de Adopción de su menor hija María del Carmen Morales Samudio, propuesto por Rafael Ledezma y señora Eneida Miranda de Ledezma.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

L. 84546

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Johany Restani Solano, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Jeanette Bonilla de Restani, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

L. 82926

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que por escrito presentado personalmente el once de septiembre del presente año por el señor Adolfo A. Campos, varón, panameño, mayor de edad, residente en el Distrito de La Chorrera, en la Avenida de Las Américas 49-63, comerciante, casado, con cédula de identidad personal número 8-106-692, y por intermedio de su apoderado especial Lic. Luis Emilio Veces Barria, ha solicitado se ordene la inscripción en el Registro Público del título de dominio a su favor sobre una casa construida sobre terrenos municipales, y que se describe de la siguiente manera:

"Edificio comercial ubicado en la Avenida Libertador, del Barrio Colón, del Distrito de La Chorrera, construido sobre un lote municipal con los siguientes linderos y dimensiones: Norte: Avenida del Libertador con 39.30 Mts., por el Sur: Iglesia Episcopal con 53.35 Mts., por el Este: Predio de Moisés Núñez con 31.15 Mts., y por el Oeste: Lote de Sixto Ah Sang Ceballos con 12.50 Mts. que consiste en una construcción en forma de polígono irregular, con una dimensión igual a la del terreno y una superficie total de 1,010.70 metros cuadrados, con paredes de bloques de cemento rellenos, techo de zinc acanalado, piso de mosaicos, ser-

vicios sanitarios, depósito, vidrieras de exhibición comercial, cielo raso de celotex, verja de metal".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal y se ordena a los que se crean con derecho al inmueble descrito, para que se presenten a hacer valer sus derechos, dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, en un periódico de la localidad.

Panamá, veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

RICARDO VALDES.

L. 82290

(Única publicación)

Guillermo Morón A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Serafina González Acosta, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí. Auto Nº 633.—David, treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos: ... Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Serafina González Acosta, desde el día veintuno de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha de su defunción;

Que son herederos testamentarios, Irma González, Elba González, Otilia María González, Anette Judith Ortega González, Joaquín González Espino y José Ovidio González;

Que es albacea testamentario, el Lic. Darío González y en su defecto, José Ovidio González u Ovidio González Acosta, y

ORDENA:

Comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Lic. Darío González como apoderado especial del demandante en los términos del poder que le ha conferido.

Cópiese y notifíquese, (fdos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito. Félix A. Morales, Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, por el término de veinte (20) días.

El Juez,

El Secretario,

GMO. MORRISON.

L. 80650

(Única publicación)

Félix A. Morales.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Mateo Barrios, de generales y paradero desconocido a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del impuesto sobre Inmuebles causado por la finca Nº 24758, la cual aparece inscrita en el Registro Público al folio 394. del tomo 600, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciera a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto,

se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y siete, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director de Recaudación,

JULIO ABRAHAMS.

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Juan Barroso Guerra, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la finca N° 28561, la cual aparece inscrita en el Registro Público al folio 178, del tomo 699, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director de Recaudación,

JULIO ABRAHAMS.

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Vera Lorraine Eyler, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Thomas William Wright, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 82331

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Sub-Director de Recaudación, Encargado, de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Mercedes Franco Vda. de Gómez, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en el Departamento de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la finca No. 841, la cual aparece inscrita en el Re-

gistro Público al Folio 244, del Tomo 17, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Sub-Director de Recaudación,

Encargado,

CARLOS A. ESQUIVEL.

Franklin Ledezma C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Sub-Director Encargado de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Agustina Díaz de Jesús, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en el Departamento de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del impuesto sobre inmuebles causado por la finca No. 18.239, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 182, del Tomo 447, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Sub-Director de Recaudación,

Encargado,

CARLOS A. ESQUIVEL.

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 128-67

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Juana Francisca Gutiérrez Cáceres, vecina del Corregimiento de La Chorrera, del Distrito de La Chorrera, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 8-218-922, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 8-0977 la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicada en Yayas Afuera, Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA No. 1

Superficie: 6 hectáreas más 0214.64 metros cuadrados, y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de José Félix Ortega y Quebrada Las Yayas.

Sur: Camino de Las Yayas a La Chorrera, Terrenos de Maximino Díaz, y Quebrada Corozal.

Este: Quebrada Las Yayas y Quebrada Corozal.

Oeste: Camino de Las Yayas a La Chorrera, Terrenos de Maximino Díaz E. y terrenos de Marcelino Cordones Esturain.

PARCELA No. 2

Superficie: 3 hectáreas más 5899.92 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino de Zanguenga a La Chorrera y terrenos de Marcelino Cordones E.

Sur: Terrenos de Maximino Díaz E.

Este: Camino de Zanguenga a La Chorrera.
Oeste: Terrenos de Marcelino Cordones E.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los treinta (30) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

El Funcionario Sustanciador,

MARIANO A. GONZALEZ.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Elsa M. Gálvez.

L. 72442

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 132-67

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Tomás Navarro Mariscal, vecino del Corregimiento de San Carlos, Distrito de San Carlos, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-17-977, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0666 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas más 4704.00 metros cuadrados, ubicada en Coloncito, Corregimiento de Cabeceira del Distrito de San Carlos, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Norberto Martínez y de Nemesia Mariscal hoy de Adelaida Navarro y Camino Real de Coloncito a Guayabito.

Sur: Terrenos de Nemesia Mariscal hoy de Adelaida Navarro y terrenos de Eladia Martínez vda. de Greco.

Este: Camino real de Coloncito a Guayabito y terrenos de Eladia Martínez vda. de Greco.

Oeste: Terrenos de Nemesia Mariscal hoy de Adelaida Navarro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en el de la Corregiduría, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

El Funcionario Sustanciador,

MARIANO A. GONZALEZ.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Elsa M. Gálvez.

L. 72442

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito Director Provincial de Ingresos de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley al público,

HACE SABER:

Que el señor Luis Antonio Solano Baule, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino del corregimiento de París, Distrito de Parita, con cédula de identidad personal número 6-45-635, en Memorial dirigido a esta Dirección de fecha 10 de febrero de 1963 solicita se le adjudique a título de propiedad en Compra el globo de terreno denominado "El Orejito" ubicado en el Distrito de Parita, de una capacidad de 12 Hct. 6.500 M2. (doce hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Callejón libre; Sur: Camino de La Barrera a La Cabuya; Este: Camino de La Barrera al Pedernal y Oeste: Camino de La Barrera a La Cabuya.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno,

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Parita por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por una sola vez y en un periódico de la capital por tres veces consecutivas.

Chitré, nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

El Director Provincial de Ingresos de Herrera.

ISMAEL E. SALCEDO V.

El Oficial de Tierras de Herrera.

Z. A. Mendieta S.

L. 67414

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 279-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Felipe Venicio Rodríguez Marín, vecino del Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-42-131, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-1343 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 25 hectáreas más 172.47 metros cuadrados, ubicada en Alto de los Pintos, Corregimiento de Horconitos, del Distrito de San Lorenzo, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Manglar.

Sur: Manglar, Felipe Rodríguez.

Este: Manglar.

Oeste: Manglar.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en el de la Corregiduría de Horconitos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO Z.

El Secretario Ad-Hoc.,

Marilyn Aparicio.

L. 27267

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 95-65

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Enrique Alpírez, vecino del Corregimiento Cabecera, Distrito de Natá, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2AV-85-130, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-0057 la adjudicación a Título Oneroso, de tres (3) parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicadas en el Distrito de Natá de esta Provincia y cuya descripción es la siguiente:

Parcela Nº 1:

Area 30 Hct. + 1115.36 M2. ubicada en San Cristóbal, Corregimiento cabecera y cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Alfredo Berrocal y Callejón que va a San Cristóbal.

Sur: Terrenos de Cesario Sopalda y Manuel C. Chanis.

Este: Terrenos de Cesario Sopalda, Manuel C. Chanis y Camino Real.

Oeste: Terrenos de Alfredo Berrocal y Camino Real a Natá.

Parcela Nº 2:

Area 18 Hct. + 4743.14 M2. ubicada en San Cristóbal, Corregimiento cabecera y cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Máximo Martínez.

Sur: Camino Real a Natá.

Este: Callejón libre.

Oeste: Terreno de Máximo Martínez y Camino Real a Natá.

Parcela Nº 3:

Area 5 Hct. + 5825.15 M2. ubicada en San Cristóbal, Corregimiento cabecera y cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Herederos de Constantino Real y Camino Real.

Sur: Terrenos de la Cía. La Estrella S. A.

Este: Terrenos de la Cía. La Estrella S. A. y Herederos de Constantino Real.

Oeste: Callejón libre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de Natá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Penonomé, 28 de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Asistente Provincial,
Secretario Ad-Hoc.,

Mariano A. González.

L. 89851

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 280-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Cruz González Velásquez, vecino del Corregimiento de Sortová, Distrito de Bugaba portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-AV-54-297, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-0812 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 hectáreas más 5161.08 metros cuadrados, ubicada en Sortová, Corregimiento de Sortová, del Distrito de Bugaba, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Unión de la propiedad de Ofelino Lezcano y Camino a la Colonia.

Sur: Asunción Santamaría, Adolfo Saldaña.

Este: Rafael González, Camino Concepción — La Colonia.

Oeste: Alberto Saldaña Santamaría, Ismael Saldaña Santamaría, Ofelino Lezcano.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría de Sortová y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO A.

El Secretario Ad-Hoc.,

Marilyn Aparicio.

L. 27289

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 127-67

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Antonio De Sedas, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Chorrera, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8AV-117-262, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-052 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 hectáreas más 2811.71 metros cuadrados, ubicada en La Chorrera, Corregimiento de

La Chorrera, del Distrito de La Chorrera de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Río Martín Sánchez.

Sur: Proyecto de Autopista de La Chorrera a Panamá.

Este: Terrenos Nacionales.

Oeste: Terreno solicitado por Elías Esper.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en el de la Corregiduría, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

El Funcionario Sustanciador,

MARIANO A. GONZALEZ.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Elsa M. Gálvez M.

L. 72443

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Subdirector General de Ingresos, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Roberto Vega, de generales desconocidas, cuyo paradero se desconoce e ignora, para que en el término de veinte (20) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en las sumarias que se siguen en su contra y otros por el delito de contrabando.

La parte dispositiva de la Resolución dictada en su contra es del siguiente tenor:

República de Panamá, Ministerio de Hacienda y Tesoro, Dirección General de Ingresos, Panamá, 12 de septiembre de 1967. Resolución Número 67-997.

RESUELVE:

Formular cargos en ausencia a Roberto Vega, de nacionalidad cubana, quien no se encuentra en Panamá, y a de generales ya expresadas como autores principales de la violación del artículo 659, ordinal 19 del Código Fiscal y al señor también de generales ya expresadas, como cómplice del mismo ilícito, consistente en vender los primeros y comprar el último, el vehículo a motor marca Chevrolet del año 1963 y motor Nº 31569T-134-767.

Conceder a los inculcados el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para que aporten las pruebas que estimen convenientes a su defensa.

Decretar, el comiso provisional de dicho carro.

Fundamento Legal: Artículos 659, Ordinal 19 y 1293 del Código Fiscal modificado este último por el artículo 35 de la Ley 9ª de 1961.

Cópiase, notifíquese y cúmplase. (fdo.) Gumersindo Montenegro Jr., Subdirector General de Ingresos. Viterbo G. Ivaldy, Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin intervención de él.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Roberto Vega, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría de la Dirección General de Ingresos, hoy veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Subdirector General de Ingresos,

GUMERSINDO MONTENEGRO JR.

El Secretario,

Viterbo G. Ivaldy.

(Tercera publicación)